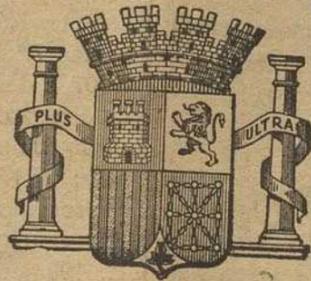




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial Veterinaria

Circular núm. 4.651

Por el Excelentísimo señor Director General de Ganadería e Industrias pecuarias se ha dispuesto lo siguiente:

Habiéndose observado un error material en las fechas fijadas para la presentación y apertura de pliegos para construcción obras en la Estación Pecuaria de esta ciudad la «Gaceta de Madrid» publicará el veintitres rectificación ampliando el plazo de presentación hasta las trece horas del día veintiseis del actual y apertura de pliegos el día veintinueve.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y como rectificación al anuncio publicado en este periódico el día 19 de Septiembre actual.

Córdoba 22 de Septiembre de 1934. —El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Delegación de Hacienda

DE LA Provincia de Córdoba

Secretaría de Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Núm. 4.641

Ignorándose el paradero del vecino de Encinas Reales, Juan Veredas

Contreras se le comunica por este periódico oficial que el día cinco de Octubre de 1934 a las once de la mañana se reunirá en los estrados de esta Delegación de Hacienda la Junta Administrativa determinada en el artículo 79 de la vigente Ley penal y procesal en materia de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929, para ver y fallar el expediente instruido por el Resguardo de Carabineros contra dicho individuo por aprehensión de tabaco de contrabando, debiendo advertirle que puede aportar al acto cuantas pruebas estime oportunas como asimismo designar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante industrial matriculado que como Vocal le represente en dicha Junta, cuyo nombre participará a esta Oficina dentro del plazo de cinco días, pues de lo contrario se le designará de oficio.

Córdoba a 21 de Septiembre de 1934.—El Secretario de la Junta, A. Jiménez Lora.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, M. Danvila.

Núm. 4.641

Ignorándose el paradero del vecino de Encinas Reales, Cristóbal Ortiz Torres se le comunica por este periódico oficial que el día cinco de Octubre de 1934 a las once de la mañana se reunirá en los estrados de esta Delegación de Hacienda la Junta Administrativa determinada en el artículo 79 de la vigente Ley penal y procesal en materia de Contrabando y Defrau-

dación de 14 de Enero de 1929, para ver y fallar el expediente instruido por la Guardia civil contra dicho individuo por aprehensión de tabaco de contrabando, debiendo advertirle que puede aportar al acto cuantas pruebas estime oportunas como asimismo designar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante ó industrial matriculado que como Vocal le represente en dicha Junta, cuyo nombre participará a esta Oficina dentro del plazo de cinco días, pues de lo contrario se le designará de oficio.

Córdoba a 21 de Septiembre de 1934.—El Secretario de la Junta, A. Jiménez Lora.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, M. Danvila.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 4.612

Núm. 9.192

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por doña Cristina Sánchez de Toro, vecina de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Septiembre de 1934, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias de la mina denominada Recompensa a la Constancia de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos, y paraje llamado Dehesa del Rincón, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19

de Septiembre de 1934 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste del primero de los dos pilares o abrevaderos que existen en la Dehesa del Rincón, entendiéndose por tal el que de los dos está más próximo al pozo de donde se extrae el agua para llenarlos ambos y desde dicho punto de partida con dirección N. 17º O. se medirán 300 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección E. 17º N. 500 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección S. 17º E. 300 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección O. 17º S. 300 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección S. 17º E. 100 metros; de 5.ª a 6.ª con dirección O. 17º S. 600 metros; de 6.ª a 7.ª con dirección S. 17º E. 100 metros; de 7.ª a 8.ª con dirección O. 17º S. 400 metros; de 8.ª a 9.ª con dirección N. 17º O. 400 metros; de 9.ª a 10ª con dirección E. 17º N. 400 metros; de 10.ª a 11.ª con dirección N. 17º O. 100 metros; y de 11.ª a 1.ª con dirección E. 17º N. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Septiembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 4.613

Núm. 9.182

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio López Mora, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Septiembre de 1934, solicitando se le concedan dieciocho pertenencias de la mina denominada «Caballo tercero» de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y y paraje llamado La Aljabara y Sierra del Caballo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Septiembre de 1934, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo rehundido de 1'50 metros de profundidad, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina denominada el Caballo 2.º número 5,029, hoy caducada y desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadero se medirán 300 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección E. se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección S. se medirán 600 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección O. se medirán 300 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección N. se medirán 600 metros; y de 5.ª a 1.ª con dirección E. se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 4.614

Núm. 9.190

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Sociedad Bismuto Alcántara Palacios S. A. vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 25 de Agosto de 1934, solicitando se le concedan una demasia de la mina denominada «Demasia a Lolita», de mineral bismuto, sita en el término de Pozoblanco, y paraje llamado Loma de las Canterías, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Septiembre de 1934 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el espacio franco entre las minas Lolita número 8.907, Los Remedios, número 8.877, y Platero número 8.872.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la

Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 4.615

Núm. 9.189

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Sociedad Bismuto Alcántara Palacios S. A. vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 25 de Agosto de 1934, solicitando se le concedan ocho pertenencias de la mina denominada «Pirán», de mineral bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Loma de las Canterías, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de

Septiembre de 1934 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 7.ª de la mina Lolita, número 8.907, y desde dicho punto de partida en dirección Norte verdadero se medirán 300 metros colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección O. 300 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 200 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección E. 100 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección S. 100 metros y de 5.ª a punto de partida al E. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrá formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Fuente Palmera a 18 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Díaz.

BAENA

Núm. 4.587

Confeccionado por la Junta especial de Concursos Obligatorios en la Zona libre del término, el padrón para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas en el ejercicio actual, de conformidad al acuerdo de la Comisión de Hacienda de este Ilustre Ayuntamiento del día 17 del actual, queda expuesto al público por plazo de 10 días en el Negociado de arbitrios de la Secretaría de esta Corporación, para que durante las horas de oficina pueda ser examinado por los contribuyentes a que afecte e interponer en su contra las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 18 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.590

Confeccionado los padrones de automóviles existentes en este término municipal de todos los vehículos sujetos al pago de patente, de los exentos en virtud de baja provisional y de los que estan totalmente, formado por esta Secretaría y que han de tributar en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Octubre próximo para que puedan ser examinados por cuantos tengan a bien formular las reclamaciones pertinentes.

Fuente Tójar a 19 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Julián Barea.

MONTURQUE

Núm. 4.639

Don Alfonso Lucena García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 13 del actual, aparece la publicación del concurso anunciado por acuerdo de esta Corporación municipal para la provisión en propiedad de la plaza de Veterinario titular de esta población dotada con un haber anual de 2.100 pesetas.

Lo que se hace público nuevamente para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Monturque a 15 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Alfonso Lucena.

Jefatura de Industria de la provincia de Córdoba

Número 4.652

Tarifas legales en vigor para el suministro de energía eléctrica a la Aldea de Jauja, del que es concesionario «Industrias, Fuerzas y Riegos del Genil S. A.» y que se publican en cumplimiento del artículo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas.

Tarifa de alumbrado tanto alzado con lámpara de filamento metálico

Por cada lámpara de 10 wátios, durante un mes	2'75 Ptas. más impuestos
» » » » 15 » » » »	4'00 » » »
» » » » 25 » » » »	6'00 » » »
» » » » 50 » » » »	12'00 » » »

ALUMBRADO POR CONTADOR

Hasta 1 Kwh. consumido en un mes.....	4'00 Ptas. más impuestos
Desde 1 » 3 » » » » » cada Kwh.	2'00 » » »
» 3 » 5 » » » » » » » » » »	1'60 » » »
» 5 » 8 » » » » » » » » » »	1'50 » » »
» 8 » 12 » » » » » » » » » »	1'25 » » »
» 12 » 20 » » » » » » » » » »	1'00 » » »
» 20 en adelante » » » » » » » » » »	0'70 » » »

Fuerza motriz para industrias que funcionen todo el año

Hasta 100 Kwh. mensuales, cada Kwh.....	0'40 Ptas.
De 100 » 250 » » » » » » » » » »	0'35 »
» 250 » 500 » » » » » » » » » »	0'30 »
» 500 » 1.000 » » » » » » » » » »	0'25 »
» 1.000 » 2.000 » » » » » » » » » »	0'20 »
» 2.000 » 3.000 » » » » » » » » » »	0'18 »
» 3.000 en adelante » » » » » » » » » »	0'16 »

Fuerza motriz para industrias de funcionamiento intermitente

Los primeros 1.000 Kwh. mensuales cada Kwh.....	0'40 Ptas.
» segundos 1.000 » » » » » » » » » »	0'35 »
» terceros 1.000 » » » » » » » » » »	0'30 »

Don Joaquín Pagés Gómez, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia.

Certifico: Sobre la legalidad y vigencia de las anteriores tarifas.

Córdoba 8 de Mayo de 1934.—Joaquín Pagés.

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 4.586

Formado por la Corporación municipal el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para

la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y merorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

ZUHEROS

Núm. 4.669

Don Antonio Romero Porras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que habiendo sido declaradas desiertas, por falta de licitadores, las subastas de los arbitrios municipales, anunciadas para el día trece del actual, y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de diez y siete del mismo mes, la celebración de una segunda subasta, con la baja del diez por ciento del tipo asignado a cada uno de dichos arbitrios, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del vigente Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncian al público las subastas relativas a los arbitrios establecidos sobre el consumo de carnes frescas y saladas, pesas y medidas, derechos de degüello en el Matadero, bebidas espirituosas y alcoholes, puestos públicos fijos y ambulantes y derechos de reconocimientos sanitarios, bajo los tipos siguientes, deducida ya, la baja del diez por ciento acordada: cinco mil ochocientos cincuenta pesetas, el primero; cuatro mil cincuenta el segundo; doscientas dos pesetas con cincuenta céntimos el tercero; dos mil cuatrocientas treinta el cuarto; cuatrocientas ochenta y seis pesetas noventa céntimos el quinto; y setecientos cincuenta el último.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en los pliegos de condiciones, que, juntos con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las indicadas subastas, las que se verificarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, al día siguiente, a los que cumplan quince días hábiles de aparecer inserto el presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a las horas de diez a trece, con intervalos de treinta minutos cada una.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos seis y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente lo represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta de cada uno de dichos arbitrios, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Será preferido, en igualdad de condiciones, al que haga una sola proposición a un solo arbitrio de los que se subastan, el postor que opte a todos los contenidos en este anuncio.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, que no les comprenda la preferencia establecida en el párrafo anterior, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por el sistema de pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proporciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del arbitrio".

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arbitrio..... se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..... (Fecha y firma del licitador).

Dado en Zuheros a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Antonio Romero.—P. S. M.: El Secretario, Manuel Calles.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.599

Por virtud del presente edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita por término de diez días ante este Juzgado a la persona o personas que se crean los más próximos parientes de un sujeto desconocido como de treinta años de edad, que vestía blusa azul, chaleco negro, pantalón oscuro a rayas, camisa a rayas, marcada con las letras F. G. enlazadas, calcetines de color rosa oscuro, y ligas de goma color rojo, calzando alpargatas, cuyo sujeto se supone fué arrollado y muerto por el tren 451 del día cinco de Agosto último en las proximidades de la estación férrea de Palma del Río, con objeto de recibirles declaración acerca de las circunstancias personales del mismo e instruirlo del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pues así lo tengo acordado por auto de hoy dictado en el sumario que por dicho hecho instruyo bajo el número 229 del año 1934.

Posadas 18 de Septiembre de 1934.—El Juez de Instrucción, Rafael del Río.

BAENA

Núm. 4.608

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del

Estado, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una burra cerrada, capa parda, hierro Fénix Agrícola letra V. número 13 en la nalga izquierda y una ruca de 15 meses, rucia oscura, hierro particular M. T. en la tabla derecha del cuello, propiedad de don Joeé Ruiz Trujillo, desaparecidos del cortijo Carrasco la noche del 13 al 14 del actual, poniéndolas a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 156 del corriente año.

Dado en Baena a 18 de Septiembre de 1934.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 4.610

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Estado, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de ocho lechones de unas dos arrobas de peso cada uno, rubios y una cochina de cría de unas seis arrobas, también rubia, hurtados en la madrugada del 16 del actual en terrenos del cortijo Donadio de las Ventas de este término, de la propiedad de don Guillermo del Prado Eguilas, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 157 del corriente año.

Dado en Baena a 18 de Septiembre de 1934.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.623

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Manuel Bedmar Palos, vecino de Puente Genil, desaparecida del sitio Cementerio, término de aquella villa, el día 10 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 275 de 1934 por el hecho indicado.

Señala

Una burra de nueve años, rucia, 1'10 alzada, pelos blancos en costillares, careta, lunar negro zapira nasales.

Dado en Aguilar de la Frontera a 20 de Septiembre de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.627

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a la persona que se crea dueña del semoviente que se reseñará para que en término diez días compa-

rezca ante este Juzgado a justificarlo y poderle hacer entrega en su caso del mismo.

Dado en Fuente Obejuna a 19 de Septiembre de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario Licenciado, Andrés Conde.

Reseña

Mulo cuatro años en Agosto de 1933, castaño, alzada regular sin hierro ni señas particulares según la guía y en la actualidad tiene una B. en la tabla del pescuezo izquierda y una P. M. B. en la nalga izquierda.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 4.629

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este partido de Montoro, en carta-orden de fecha 24 de Abril último, dimanante del sumario número 11 del año anterior sobre estafa, contra Antonio Martín Delgado y catorce más, declarado falta dicho sumario por la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, en providencia de este día, del señor Juez municipal que suscribe, don Enrique Jiménez Martínez, se manda citar como se cita por medio de la presente a Isidoro Jiménez Sánchez, Juan Sánchez García, Fernando Pérez Torres, Alfonso González Ortega, Rafael Zambrana Ortega, Antonio Martín Delgado, Antonio Lozano Macía, Luis López García, Antonio Gil Cuadra, José Pérez Camacho, Juan García y García, Francisco Márquez Riós y Joaquín Haro Herrera, que dijeron tener su último domicilio los dos primeros en Linares (Jaén) a sus calles Rentero 4 y Espronceda 22 respectivamente, los nueve siguientes en la ciudad de Málaga, Refino 10, Cruz Verde 28 y 30, Cruz del Molinillo 4, Polvorita 15, Garcilaso de la Vega 6, Cruz Verde 25, Trinidad 72, Carrera de Capuchinos 22 y Pozo Dulce 19 también respectivamente y los dos últimos en la ciudad de Sevilla a sus calles Evangelista, Haza de la Morera sin número y Sol 114, asimismo respectivamente y que en la actualidad se ignora el paradero de los mismos, para que todos y cada uno de ellos comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Alcolea número 26, el día 23 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas ordenado en dicha orden por estafa a la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. y A. por viajar sin billete en el expreso ascendente número 407 en la mañana del 5 de Agosto de 1931, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo mipe, serán declarados en rebeldía, parandoles el juicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación a los expresados denunciados, se expide la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para sus efectos, en Villafranca de Córdoba a 20 de Septiembre de 1934.—El Juez municipal, Enrique Jiménez.—El Secretario suplente, Francisco Márquez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.583

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de primera Instancia de este partido.

Por el presente se anuncia que don Luis Pericet Palma, ha iniciado expediente para justificar el dominio de la casa número diez de la Plaza de la República de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con otra de herederos de don Juan José Caballero, izquierda otra de don José Pericet Córdoba y espalda otras de don Rafael Calvo Rubio y de herederos de don Fernando Prieto Moreno.

Y para cumplir los preceptos vigentes, se cita a don Baldomero Luque Gálvez, beneficiario del vínculo de Diego Uceda, del Patronato fundado por Alonso Gómez Salvador y de la Capellanía fundada por el Licenciado Juan de Lucena, a sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es la primera inserción.

Aguilar de la Frontera diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 4.643

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 13 del actual fué sustraída a don Ricardo Cuesta Alot, vecino de esta capital, del sitio cortijo Aguayo Viejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Septiembre de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Una yegua de 14 años, capa alazana, algo dorada, armiñada del pié izquierdo, alzada 1'57 hierro del Estado en nalga izquierda y el de la Compañía Fénix V-1.

Núm. 4.644

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan

por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 18 del actual, fueron sustraídas a don Juan Cuesta Núñez del Prado, vecino de Montilla, del cortijo Cañetejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Septiembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D. José Barbudo.

R e s e ñ a

Tres ruchas añejas, dos de estas ruchas y la otra canela.

Rucho capón, de cuatro años, pelo rucio.

Dos burras cerradas, pelo rucio, una con un lunar negro junto a la espaldilla derecha. Una de las ruchas con la pata izquierda rota y anudada, con el hierro de la propiedad todas, menos una que está desherrada.

Núm. 4.645

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca de 50 a 60 arrobas de carbón de encina sustraídas a José Arroyo Villalobos, en la finca «Cantarranas» y detención de los autores del hecho comunicando el resultado.

Dado en Córdoba a 18 de Septiembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 4.646

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y rescate de un sobre con 55 pesetas sustraídas a Juan Taguas Rubiano, de la fábrica Azucarera de Villarrubia y a la detención de los autores.

Dado en Córdoba a 21 de Septiembre de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 4.647

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca de 10 pesetas robadas a José Cortés López, natural y vecino de Fuente Palmera cerca de Villarrubia el 17 actual por José Serrano López preso en esta cárcel y por un tal Murillo que le acompañaba, procediéndose a la busca y detención de este individuo y comunicando a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 19 de Septiembre

de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 4.648

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 17 del actual, fueron sustraídas a don Rafael García del Prado Díaz, vecino de Villafranca, del cortijo «Calderito Alto», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Septiembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Yegua negra, lucera, mas de la marca, hierro Unión Ganadera en cadera izquierda, hierro del Gobierno formado un tres y corona en la parte superior y R. S. en paletilla izquierda.

Mulo negro, hierro Unión Ganadera en cadera izquierda y R. G. en paletilla izquierda, alzada la marca.

Mulo pardo, hierro Unión Ganadera en cadera izquierda y R. G. en paletilla izquierda, alzada mas de la marca, de once, catorce y cuatro años respectivamente.

Muleta parda, rayada, de cinco meses de edad, otra roja, rayada, de cinco meses.

POZOBLANCO

Núm. 4.679

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por providencia fecha de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en los autos ejecutivos que ante el mismo se siguen a instancia del Procurador don Carlos Cabrera Pedrajas en nombre de doña Adelaida Escribano Alcaide, mayor de edad y de esta vecindad, contra la herencia yacente de don Bartolomé Muñoz Cerro, sus herederos o causahabientes, se manda requerir a estos, para que dentro del término de seis días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, pedazo de terreno enclavado en término municipal de Villanueva de Córdoba y sitio Casilla Pozuelo, de cabida de treinta fanegas.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a los herederos o causahabientes del don Bartolomé Muñoz Cerro, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Pozoblanco a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Miguel Orellana, V.º B.º: El Juez de primera Instancia interino, Antonio G. Ruiz.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.546

GONZALEZ BAÑALES, José Julián; de 28 años, hijo de Marcos y Ramona, soltero, jornalero, natural de Astillero y vecino de Santander, procesado en este Juzgado en causa número 52 de 1934 por tentativa de robo cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 15 de Septiembre de 1934.—El Juez de Instrucción de la Izquierda.—Marcial Zurera Romero,

Núm. 4.634

CORREDERA RUIZ, Juan; de 48 años, viudo, agricultor y vecino de Córdoba, Calle Armas número 5 y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de 10 días para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en sumario número 42 de 1934 por hurto, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

La Rambla 20 de Septiembre de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.

Núm. 4.636

PEREZ JIMENEZ, Juan; conocido por Andrés; de 53 años de edad, casado, de profesión del campo, hijo de Lorenzo y María, natural de Zuheros y vecino de Baena, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y «Gaceta de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión en razón a la causa que contra el mismo se instruye bajo el número 122 del año anterior por el delito de hurto, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Baena 19 de Septiembre de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA